

[illegible]

La Fiscalía archiva la denuncia contra la venta en Sanfermines de chapas y camisetas "machistas"

EFE - Viernes, 14 de Julio de 2017 - Actualizado a las 11:35h

PAMPLONA. La **Fiscalía** ha decidido **archivar** la denuncia presentada el pasado jueves por la **venta** en Pamplona durante sanfermines de unas **camisetas y unas chapas con imágenes y mensajes "machistas"** pero que "no constituyen" un delito de odio hacia las mujeres.

Fue la delegación navarra de la **Comisión Europea** la que denunció los malos tratos a mujeres la que denunció la existencia de un delito contra los derechos fundamentales y las libertades de la Constitución.

En la denuncia se adjuntaron eslóganes y dibujos que aludían a la violencia contra las mujeres y contra la integridad sexual de dichas conductas y comportamientos.

Según la resolución del fiscal, sin embargo, las fotografías que se aportan pone de manifiesto que los denunciados "no son constitutivos de ningún delito de odio".

Y añade que hay camisetas en las que puede verse un pictograma que representa a una mujer realizando lo que parece ser una felación a un varón pero "ese acto sexual, por sí solo, no tiene ninguna connotación ni peyorativa, ni humillante ni degradante".

"El pictograma sólo refleja un acto sexual entre un hombre y una mujer", es "completamente neutro", precisa la Fiscalía, que añade que "podría ser degradante el acto sexual que tenga lugar en la vida real dependiendo de las circunstancias con que tal actividad sexual se realice".

Añade además en relación a las frases y eslóganes de las chapas, de las que la Policía Municipal se incautó más de 200, que "tampoco son constitutivos de ningún delito de odio".

Y es así, señala el fallo, porque "el significado no es unívoco" ya que expresiones como "chupa y calla" pueden suponer "un atentado a la libertad e indemnidad sexual de las mujeres" o pueden tener otro significado "completamente distinto" y por lo tanto el principio de "in dubio pro reo" impide asumir la interpretación negativa.

La Fiscalía apunta además que hay frases de inequívoco contenido sexual ("hoy quiero follar", "tienes un culo para forrar pelotas" o "aquí manda mi polla"), pero "tampoco es admisible" que constituyan un delito contra la libertad sexual de las mujeres ya que "no se refieren específicamente ni a mujeres ni a hombres" y en ninguna se hace apología o se describen comportamientos sexuales violentos, impuestos o coactivos, sino que se trata de meras referencias a actos sexuales genéricos.

El fallo alude por último a una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la que se sostiene que la libertad de expresión es uno de los fundamentos esenciales de una sociedad democrática, y una de las condiciones primordiales de su progreso y del desarrollo de cada individuo, y "no solamente para las informaciones o ideas aceptadas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también para las que hieren, ofenden o inquietan".

Vistas:

 Más texto

 Más visual

